

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y RECICLAJE ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Nosotros, El **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, **Julio César Calvo Alvarado**, mayor, casado, con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042145, con sede en Cartago, Costa Rica, con las facultades que le otorga su representación según Asamblea Plebiscitaria del veintiuno de mayo del dos mil quince, publicado en la Gaceta número ciento treinta y cinco del mismo año, en adelante denominado **ITCR**, con sede en Cartago, Costa Rica, y **CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA** el señor **Gabriel Goñi Dondi**, mayor soltero, músico, portador de la cédula de identidad número uno- cero setecientos diecisiete- cero trescientos cincuenta y cuatro, vecino de Rohrmoser, en su calidad de Director General, según Resolución Administrativa N°DM-204-2016, en adelante **CNM**, cédula jurídica 3-007-341927, con sede San José, Moravia cien metros oeste, cien metros sur y cien metros oeste entrada norte de Plaza Lincoln, Costa Rica, suscribimos el presente convenio que se registrá por el siguiente clausulado:

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación

ANTECEDENTES:

- I.- Que ambas entidades se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales y de reciclaje.
- II.- Que, para contribuir al mantenimiento de un medio ambiente sano, como derecho fundamental del hombre, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental a través de la vinculación entre las universidades, las entidades de los sectores productivos y empresas públicas.
- III.- Que el TEC tiene objetivos en lo relativo al fomento de áreas de educación ambiental y reciclaje, y un buen manejo y aprovechamiento de recursos naturales, debido a la importancia de las actividades comunes de ambas entidades el **CNM** por medio de su Comisión de Gestión Ambiental desarrolla dichos objetivos.
- IV.- Que son entidades con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
- V.- Que el **ITCR**, a través del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PROTECCIÓN AMBIENTAL (CIPA)**, de acuerdo a sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea

Vo. Re. [Signature]

para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de residuos sólidos.

VI.- Que el **ITCR** por medio de un proyecto de investigación creó el **CENTRO DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES (CTTM)** para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras, que cuenta con quince años de experiencia y se encuentra ubicado en la nave 18 del Parque Industrial de Cartago.

VII.- Que el proyecto del **ITCR** ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico, durante quince años de operación.

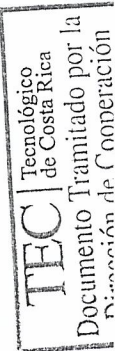
VIII.- Que el **CNM**, consciente de la necesidad de cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 33889-MINAE, Reglamento para la elaboración de Plan de Gestión Ambiental, la Ley para la Gestión Integral para Residuos Sólidos Ley N°3839 y el Decreto Ejecutivo N° 35933-S, Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos, desea vincularse con el **ITCR**, para asegurar un manejo integral y responsable a sus residuos sólidos, aprovechando la experiencia de esta institución para implementar el Plan de Gestión Ambiental propuesto.

IX.- Que el **CNM** está dispuesto a donar aquellos residuos sólidos que sean reutilizables o reciclables, a cambio de que el **ITCR** asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre del **CNM**.

X.- Que de acuerdo con el artículo 2° de la Ley Orgánica del Ambiente “El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales. Así mismo, está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras”.

XI.- Que la jurisprudencia constitucional desarrollada a partir del artículo 50 de la Constitución Política ha dispuesto que “...La protección del medio ambiente es una tarea que corresponde a todos por igual, a las instituciones públicas, haciendo respetar la legislación vigente y promoviendo esfuerzos que prevengan o eliminen peligros para el medio ambiente; a los particulares acatando aquellas disposiciones y colaborando en la defensa del suelo, el aire y el agua, pues todo cambio nocivo resultante de un acto humano en la composición, contenido o calidad de éstos resultará también perjudicial para la calidad de vida del humano.” (Voto N°4480-94).

XII.- Que mediante Acuerdo N°024-MP, publicado en La Gaceta N°250 del veintinueve de diciembre de dos mil seis, en su artículo 2, inciso 5), el Poder Ejecutivo instruye a todas las entidades del sector público para que elaboren y presenten un Plan de Gestión Ambiental, con el fin de que el sector público se convierta en el ejemplo de acatamiento de las disposiciones ambientales y de desarrollo sostenible, contenidas tanto en la legislación interna como en las normas internacionales ratificadas por el país.



XIII.- Que la Junta Directiva del CNM, en acuerdo firme No.3 tomado en la Sesión Extraordinaria No. 01-2017 del 20 de febrero de 2017, se acordó la suscripción del presente convenio y se delegó en el Director General de la institución su firma.

Por tanto,

Ambas partes convienen en suscribir el presente convenio de cooperación con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que el **ITCR** recolectará, recuperará o tratará y en general administrará, los residuos sólidos ordinarios y no biodegradables, tales como papel, cartón, metales, plásticos, bronce, maderas, activos de desuso, electrónicos y similares, y otros en los que estén de común acuerdo, producto de las actividades que realice el **CNM**, con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social.

Como objetivo general y específicos del presente convenio las partes indican y convienen los siguientes:

Objetivo General:

Este Convenio tiene como objetivo general, el manejo adecuado de los residuos sólidos reciclables y reutilizables que genera el **CNM**, en procura de la conservación del ambiente.

Objetivos Específico:

1.- Apoyar las gestiones que realizan ambas entidades públicas en procura de un manejo integral de residuos sólidos.

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Vo. Re.
2017

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

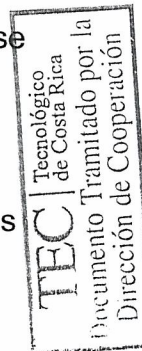
Las partes de común acuerdo indican a continuación las obligaciones a las cuales se someten:

Obligaciones del CNM:

- a. Promover dentro de sus actividades la adecuada recolección de los residuos sólidos que este órgano desconcentrado genere.
- b. Establecer un sitio adecuado para el acopio de los residuos.
- c. Donar al **ITCR** aquellos materiales que sean reutilizables o reciclables y otros materiales que se remitirán al **ITCR** para su destrucción.
- d. Será el responsable del traslado de los residuos sólidos al **ITCR**.

Obligaciones del ITCR:

- a. Ser el único responsable de la custodia, manejo, transformación y disposición de los residuos sólidos reciclables del **CNM**.
- b. Ser el único responsable por la confidencialidad de la información que contengan la documentación o dispositivos de almacenamiento de los equipos a reciclar.
- c. Ser el único responsable de los gastos originados en el procesamiento, almacenaje, y mano de obra, tanto para los materiales reciclados como para los materiales de desecho.
- d. Realizar de acuerdo con las normas técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente.
- e. Desmembrar de su composición original, los documentos que conforman el papel de residuo y velará porque el papel no salga de sus instalaciones hasta haber cumplido el proceso de destrucción correspondiente.
- f. Destruir la totalidad de documentos de papel que reciba del **CNM**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Archivo Nacionales, Ley N°7202, artículo 136, y asume la responsabilidad y consecuencias legales futuras en el caso de que al material de residuo se le brinde un tratamiento o uso diferente al estipulado, por lo cual el **ITCR** coordinará con el **CNM** la cantidad de papel que se recolectará.



- g. Presentar cinco (5) días hábiles después de cada eliminación al **CNM** un informe del tipo y cantidad de residuos que se recibieron producto de sus actividades.
- h. Colaborar de acuerdo con sus posibilidades en la Gestión Ambiental del **CNM**.
- i. Permitir al **CNM** enviar a supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio.
- j. Deberá comunicar al encargado de reciclaje del **CNM** los nombres de los funcionarios que asigne a esta labor, aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos apropiados para el transporte de desechos a fin de tramitar los permisos de ingreso con el Departamento de Seguridad y Vigilancia.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

El **ITCR** y el **CNM** conformarán una Comisión Bipartita que funcionará durante toda la vigencia del convenio, compuesta por un delegado/a de cada una de las instituciones que suscriben este Convenio. El objetivo de esta Comisión es coordinar interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

A falta de acuerdo en esta Comisión el asunto se trasladará al conocimiento conjunto del Rector del **ITCR** y del Representante Legal del **CNM**.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

En caso de que, producto del desarrollo de las actividades de este convenio, se obtenga algún conocimiento original o innovador, su propiedad corresponderá al **ITCR**. El **CNM** se podrá beneficiar de dicho conocimiento o innovación sin cobro alguno en las condiciones que el **TEC** determine.

QUINTA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **ITCR**, en virtud del presente convenio, facultará al **CNM** para suspender la entrega de los residuos, así como para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para el **CNM**.

SEXTA: DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles que se trasladen en el desarrollo de este Convenio, serán propiedad del **ITCR**.

SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El **ITCR** como ejecutor del programa debe tomar las provisiones correspondientes –pólizas, para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, administrativas, que se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible al **CNM**.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio regirá por UN AÑO, prorrogable automáticamente hasta por cinco años, contados a partir de su suscripción, dicha prórroga solo podrá ser suspendida si una de las partes notifica a la otra, en el plazo de un mes previo al vencimiento del convenio, que no desea continuar con el mismo.

NOVENA: DE LA CUANTÍA.

No compromete recursos de ninguna de las partes.

DÉCIMA: SOBRE LOS GESTORES DEL CONTRATO.

Que, en aras de una comunicación más ágil y eficaz entre las partes, las mismas nombran como gestores y encargados del convenio a las siguientes personas:

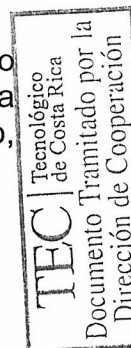
Por el CNM:

Nombre: Guiselle Retana, Encargada de Bienes. **Teléfono:** 2240-0333, extensión 310. **Correo Electrónico:** gretana@cnm.go.cr **Oficina:** San José, Moravia cien metros oeste, cien metros sur y cien metros oeste entrada norte Plaza Lincoln.

Nombre: Sofía García Johnson, Encargada de Comisión Ambiental. **Teléfono:** 2240-0333, extensión 306. **Correo Electrónico:** sgarcia@cnm.go.cr **Oficina:** San José, Moravia cien metros oeste, cien metros sur y cien metros oeste entrada norte Plaza Lincoln.

Por el ITCR:

Nombre: Juan Carlos Salas Jiménez o Elia Zúñiga Brenes. **Teléfono:** 2573-78-51 o 8995-25-42. **Correo Electrónico:** jcsalas@TEC.ac.cr. **Oficina:** CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago.

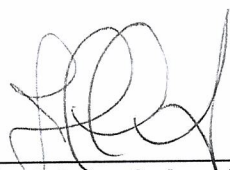


Vo.Bo. [Signature]

DÉCIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este contrato, se hará en forma escrita al domicilio contractual de cada una de las partes, a saber: Oficina de Rectoría Sede Central del **ITCR** en Cartago y Oficina de la Dirección General del **CNM**.

En fe de lo anterior firmamos a los 25 días del mes de Octubre del 2017.


TEC | Tecnológico de Costa Rica
Rectoría

Julio César Calvo Alvarado
Instituto Tecnológico de Costa Rica



Gabriel Goñi Dondi
Centro Nacional de la Música



Lugar: CARTAGO

Lugar: San José, MOZCÓN

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la Dirección de Cooperación




Vo.Bo.